

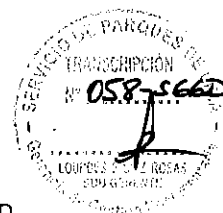


MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 011 -2021

Lima, 19 MAR 2021



VISTO:

El Expediente N° 2019-000247 y el Expediente N° 2020-000056 seguido por LUZMILA NATIVIDAD CANTURIN MORENO (DNI 06240528), en representación de sí misma y de GUILLERMO CANTURIN MORENO (DNI 06110631), MARIA ANDREA CANTURIN MORENO (DNI 06087188) y ROSARIO MERCEDES CANTURIN MORENO (DNI 06169830) con domicilio en Av. Imperial N° 287, Urbanización Los Chancas de Andahuaylas, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, sobre valorización del área de 250.87 m² (178.82 m² por Uso RDM y 72.05 m² por Uso CV) correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada con Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Vecinal (CV) del Terreno de 10,382.25 m² con un área afectada a aportes de 8,941.20 m² (RDM) y 1,441.05 (CV), ubicado en Calle 6, esquina Calle B, Lote 3, Manzana G, Urbanización Barbadillo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, establece el Artículo 160° - Acumulación de procedimientos - del D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - lo siguiente:

"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

Que, a su vez, el Artículo 84° del Código procesal Civil, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, establece que: "hay conexidad cuando se presentan elementos comunes entre distintas pretensiones o, por lo menos afines a ellas."

Que, el Artículo 127° inciso 2 del D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, indica: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos".

Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias.

Sobre el particular existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan pretensiones de un mismo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados. Para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos.

En el presente caso, se hace necesario acumular todos los expedientes originados por los administrados en un solo acto, por cuanto tiene relación entre sí.

Que, conforme se desprende de los antecedentes, el Expediente N° 2019-000247 y el Expediente N° 2020-000056 se encuentran referidos a la solicitud de los señores por LUZMILA NATIVIDAD CANTURIN MORENO, en representación de sí misma y de GUILLERMO CANTURIN MORENO, MARIA ANDREA CANTURIN MORENO y ROSARIO MERCEDES CANTURIN MORENO; (en adelante, los administrados) sobre el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada con Zonificación Comercio Vecinal "CV", proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada con Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Vecinal (CV) del Terreno de 10,382.25 m² con un área afectada a aportes de 8,941.20 m² (RDM) y 1,441.05 (CV), ubicado en Calle 6, esquina Calle B, Lote 3, Manzana G, Urbanización Barbadillo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444.



RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR el procedimiento seguido mediante el Expediente N° 2019-000247 y el Expediente N° 2020-000056, al guardar estos procedimientos una identidad sustancial o íntima conexión.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a LUZMILA NATIVIDAD CANTURIN MORENO, en representación de sí misma y de GUILLERMO CANTURIN MORENO, MARIA ANDREA CANTURIN MORENO y ROSARIO MERCEDES CANTURIN MORENO y a la Subgerencia de Gestión Documentaria, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
Abog. Raquel Antuanel Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 058-5662
para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
Atentamente, 24 MAR 2021

.....
LOURDES E. DÍAZ FOSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria